



RESOLUCIÓN N° 025

Itagüí, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y ACOSO LABORAL EN LA PERSONERÍA DE ITAGÜÍ VIGENCIA 2023 – 2025

El Personero de Itagüí, en uso de las facultades conferidas por el artículo 181 de la Ley 136 de 1994 y Resolución N° 652 del 30 de abril de 2012, modificada por la Resolución 1356 del mismo año, expedidas por el Ministerio de Trabajo y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 080 del 15 de agosto de 2012, la Personería crea el Comité de Convivencia y Acoso Laboral, según lo establecido por el Ministerio de Trabajo mediante Resolución 652 de 2012, con la finalidad de adoptar las medidas tendientes a prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y las diversas formas de maltrato, presentados en el marco de las relaciones laborales.

Que los representantes ante el Comité de Convivencia y Acoso Laboral se eligen por periodo de dos (2) años (artículo 5° Resolución 652 de 2012), en cumplimiento de este precepto legal el día 20 de febrero de 2023, la Personería convoca a los servidores públicos que cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución 652 de 2012 a participar en la elección del representante de los empleados ante el Comité de Convivencia y Acoso Laboral, mediante votación secreta.

Para el proceso de elección las servidoras públicas presentaron dos planchas conformadas por un principal y un suplente así:

PLANCHA N° 1	MARÍA OLIVA LONDOÑO ÁLZATE DIANA MARÍA MEJÍA
-----------------	---

Una vez realizado el escrutinio la plancha N° 1 saco 14 votos, De acuerdo con los resultados, la plancha N° 1 conformada por las servidoras públicas MARÍA OLIVA LONDOÑO ÁLZATE y DIANA MARÍA MEJÍA TORO principal y suplente respectivamente, son quienes obtuvieron la mayoría de los votos.

Los servidores públicos designados directamente por el señor Personero ante el Comité de Convivencia y Acoso Laboral, son el Delegado (a) de Vigilancia Administrativa como principal y el Delegado(a) Derechos Colectivos y del Ambiente como suplente.

En virtud de lo anterior, el Personero del Municipio de Itagüí,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Convivencia y Acoso Laboral de la Personería Municipal para el periodo 2023–2025, el cual quedará integrado por los servidores públicos MARÍA OLIVA LONDONO ALZATE en calidad de principal y DIANA MARÍA MEJÍA TORO como suplente; el Delegado(a) para la Vigilancia Administrativa como principal y el Delegado (a) de Colectivos y del Ambiente suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Convivencia y Acoso Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes, como quedó establecido en la Resolución N°088 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Convivencia y Acoso Laboral deberá elegir de mutuo acuerdo entre sus miembros, un presidente quien cumplirá las funciones establecidas en la Resolución N° 088 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité de Convivencia y Acoso Laboral deberá elegir entre sus miembros un secretario por mutuo acuerdo quien cumplirá las funciones establecidas en la Resolución N° 088 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité de Convivencia y Acoso Laboral tendrá un término máximo de dos (2) meses para agotar el trámite derivado de toda queja por acoso laboral, que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley 1010 de 2006, contado a partir de la fecha en que la misma fue presentada, dentro del cual deberá construirse la fórmula conciliatoria tendiente a superar la situación que originó la actuación.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO ALONSO DUQUE MUÑOZ
Personero Municipal

Apoyo Diana Mejía/A.A

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Cra. 51 # 51-55 - Edificio Judicial, piso 5
Tel: 376 48 84 - info@personeritaagui.gov.co
www.personeritaagui.gov.co



CO-SC-CER427866

